



DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 557

REFERENCIA:

EXPEDIENTE NO. 15022020-147 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES:

JOSE ANGEL PIMENTEL CONTRERAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.582.384 Y MERCADO FLOREZ GUERRERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.002.242.636, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE "DIOS PRIMERO 1" CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-3886-B.

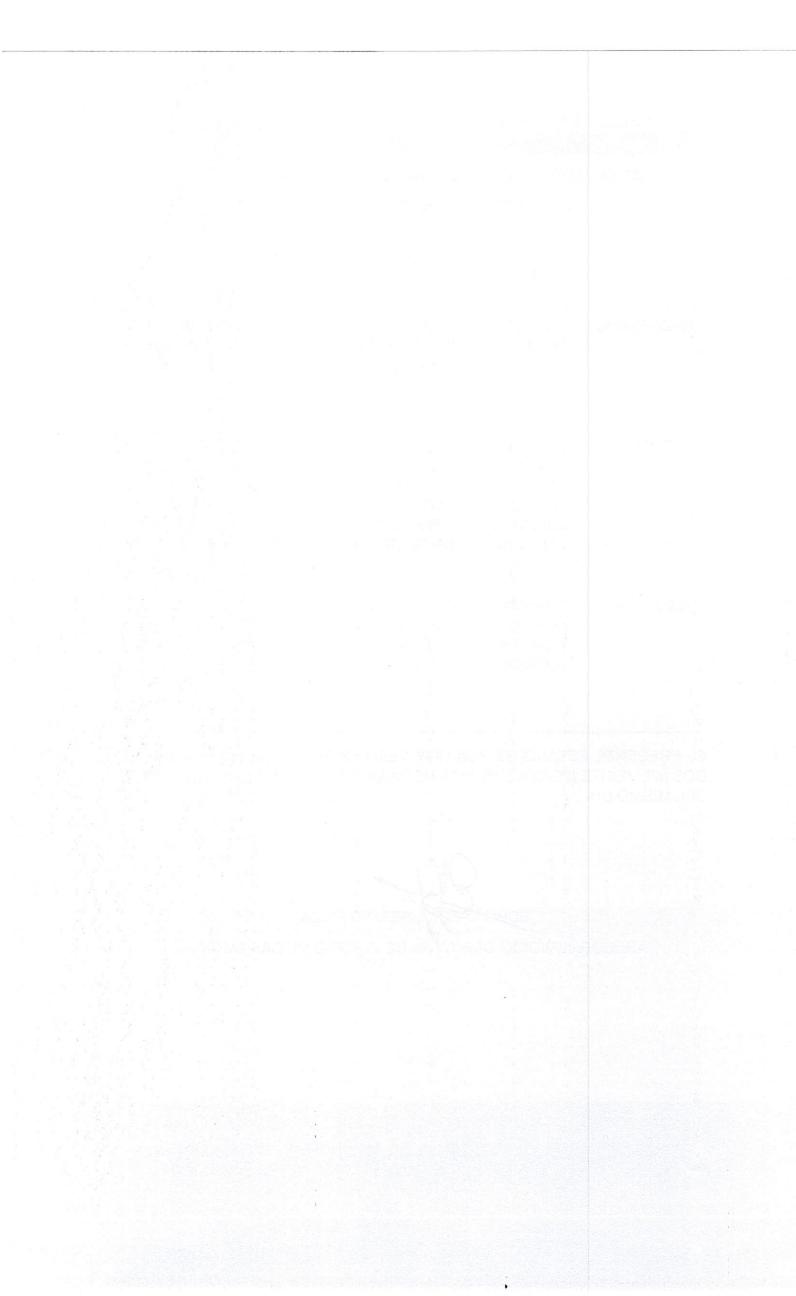
DECISION:

INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

EDWING JOSÉ BERRIO PIZZA.

ASESOR JURÍDICO CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022020-147. MN DIOS PRIMERO UNO

Cartagena D.T. y C., veinte (20) octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme los dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

En hechos ocurridos el día 03 de octubre de 2020, el teniente de corbeta Samuel Orlando Rojas Martinez, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida A.R.C. BP-493 adscrita a la estación de guardacostas de Cartagena, impuso reporte de infracción No. 13768, al señor JOSE ANGEL PIMENTEL CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.582.384 y MERCADO FLOREZ GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.242.636, en calidad de operador y propietario de la motonave "DIOS PRIMERO 1" con número de matrícula CP-05-3886-B, por la presunta violación a normas de la marina mercante, contenida en el código 69 del articulo 7.1.1.2.5 del reglamento marítimo colombiano No. 7 referente a "Zarpar de sitios no autorizados para el servicio de transporte de carga y pasajeros. (Cursiva fuera del texto).

Que mediante reporte de infracción No. 13768 el teniente de corbeta Samuel Orlando Rojas Martinez, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida A.R.C. BP-493 adscrita a la estación de guardacostas de Cartagena, pone en conocimiento de este despacho los hechos ocurridos en esa fecha, encontrándose involucrada la nave denominada DIOS PRIMERO I con número de matrícula CP-05-3886-B, por la presunta violación a normas de la marina mercante, contenida en el reglamento marítimo colombiano No. 7.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,





RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Requerir al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, información relacionada con la motonave que se investiga.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos, para el esclarecimiento de los hechos.

<u>CUARTO:</u> Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ

Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Edwing José Berrio Piz

Revisó: TN. Martha Morales Responsable OFJUR-CP5